PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

Resolución SAF No. 248 DEL 19-06-2026

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección "Licitación Pública No. **LP-NC-003-2026**"

La Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021, Decreto 399 de 2021, la Resolución No. 388 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley 3572 del 27 de septiembre de 2011, se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales Naturales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Que, dentro del citado Decreto, en su artículo 2 establece las funciones de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así:

1. *Administrar y manejar el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), así como reglamentar el uso y el funcionamiento de las áreas que lo conforman, según lo dispuesto en el Decreto-Ley 2811 de 1974, Ley 99 de 1993 y sus decretos reglamentarios.*
2. *Proponer e implementar las políticas y normas relacionadas con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
3. *Formular los instrumentos de planificación, programas y proyectos relacionados con el Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
4. *Adelantar los estudios para la reserva, alinderación, delimitación, declaración y ampliación de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
5. *Sugerir al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las políticas, planes, programas, proyectos y normas en materia del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP.*
6. *Coordinar la conformación, funcionamiento y consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de acuerdo con las políticas, planes, programas, proyectos y la normativa que rige dicho Sistema.*
7. *Otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y emitir concepto en el marco del proceso de licenciamiento ambiental de proyectos, obras o actividades que afecten o puedan afectar las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC), conforme a las actividades permitidas por la Constitución y la ley.*
8. *Adquirir por negociación directa o expropiación los bienes de propiedad privada, los patrimoniales de las entidades de derecho público y demás derechos constituidos en predios ubicados al interior del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) e imponer las servidumbres a que haya lugar sobre tales predios.*
9. *Liquidar, cobrar y recaudar conforme a la ley, los derechos, tasas, multas, contribuciones y tarifas por el uso y aprovechamiento de los recursos naturales*

renovables de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC) y de los demás bienes y servicios ambientales suministrados por dichas áreas.

10. *Recaudar, conforme a la ley, los recursos por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento de los permisos, las concesiones, las autorizaciones y los demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos por la ley y los reglamentos.*
11. *Proponer, conjuntamente con las dependencias del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las políticas, regulaciones y estrategias en materia de zonas amortiguadoras de las áreas del Sistema de PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA (PNNC).*
12. *Administrar el registro único nacional de áreas protegidas del SINAP.*
13. *Ejercer las funciones policivas y sancionatorias en los términos fijados por la ley.*
14. *Recomendar e implementar estrategias de sostenibilidad financiera para la generación de recursos, que apoyen la gestión del organismo.*
15. *Las demás que le estén asignadas en las normas vigentes y las que por su naturaleza le correspondan o le sean asignadas o delegadas por normas posteriores.*

Que en igual sentido dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia (PNNC), se estableció que la misma cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación.

Que en el marco de lo señalado anteriormente Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante Resolución Nº 029 del 07 de octubre de 2011, estableció la organización de las Direcciones Territoriales y determinó la adscripción de las áreas del Sistema de Parques Nacionales. En este sentido Parques Nacionales Naturales de Colombia cuenta a partir de la fecha de expedición del acto administrativo referido, con las siguientes seis Direcciones Territoriales: Caribe, Pacífico, Andes Occidentales, Andes Nororientales, Amazonía y Orinoquía.

Que en el marco de la estructura organizacional de Parques Nacionales Naturales de Colombia – PNNC, la Dirección Territorial Orinoquia tiene bajo su jurisdicción varias áreas protegidas del Sistema de Parques Nacionales Naturales, entre las cuales se encuentran el Parque Nacional Natural El Tuparro, Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena, Parque Nacional Natural Chingaza, Parque Nacional Natural Sumapaz, Parque Nacional Natural Tinigua, Parque Nacional Natural Cordillera de los Picachos y el Distrito de Manejo Integrado Cinaruco y Serranía de Manacacías.

Que el Parque Nacional Natural Sumapaz alberga dentro de su extensión aproximada de 210.739 hectáreas ecosistemas estratégicos de páramo y bosque andino, los cuales constituyen hábitats de alta diversidad biológica y desempeñan un papel fundamental en la regulación hídrica del territorio. El área protegida abarca jurisdicción en los municipios de Cubarral, Lejanías, El

Castillo, La Uribe, Acacías y Guamal en el departamento del Meta; así como Gutiérrez, Pasca, San Bernardo y Arbeláez en el departamento de Cundinamarca, además de las localidades de Usme y Sumapaz en el Distrito Capital de Bogotá.

Que el Parque se localiza sobre un sector estratégico de la cordillera oriental colombiana, en un rango altitudinal que oscila entre 700 y 4.250 msnm, lo que permite la presencia de dos de los ecosistemas más representativos de las montañas tropicales: el páramo y el bosque andino. Estos ecosistemas cumplen funciones ecológicas fundamentales, entre las que se destacan la regulación del ciclo hídrico, el almacenamiento de carbono, la conservación de suelos y la protección de una alta diversidad de especies de flora y fauna, muchas de ellas endémicas.

Que, en particular, el ecosistema de páramo se caracteriza por su alta capacidad para condensar vapor de agua, generar procesos de precipitación y almacenar grandes volúmenes de agua en sus suelos orgánicos, permitiendo posteriormente su distribución hacia diferentes cuencas hidrográficas. Por su parte, el ecosistema de bosque andino presenta una elevada diversidad florística y estructural, siendo fundamental para la protección de suelos, el mantenimiento de la biodiversidad y la regulación climática regional.

Que, para el cumplimiento de las funciones misionales de Parques Nacionales Naturales de Colombia en el área protegida, el Parque Nacional Natural Sumapaz cuenta con diversas infraestructuras administrativas y operativas que permiten el desarrollo de actividades relacionadas con la gestión del área protegida, el control y vigilancia, el seguimiento ambiental, la coordinación con actores territoriales y el apoyo a las actividades administrativas.

Que dentro de estas infraestructuras se encuentra la Sede Administrativa y Operativa Los Pinos, la cual constituye un espacio fundamental para el desarrollo de las actividades operativas y administrativas del Parque. Esta infraestructura corresponde a una edificación de dos niveles, compuesta por diferentes espacios funcionales tales como pasillo de acceso, bodega, vestíbulo, cocina, sala de reuniones, oficina del jefe del área protegida, zona de lavandería, baños, comedor, patio posterior, depósito y una maloka destinada al desarrollo de actividades institucionales y de interacción con comunidades.

Que la edificación presenta un sistema constructivo compuesto por muros en sistema liviano de fibrocemento, carpintería en madera y elementos metálicos en puertas y ventanas, estructura de cubierta en perfiles metálicos con teja de zinc y pisos en placa de concreto con acabado en mineral pulido, características constructivas propias de edificaciones institucionales ubicadas en zonas rurales de alta montaña.

Que la sede administrativa Los Pinos cumple un papel estratégico dentro de la operación del Parque Nacional Natural Sumapaz, en la medida en que en esta infraestructura se desarrollan actividades administrativas, de planificación, coordinación institucional y atención a procesos de gestión territorial. Así mismo, constituye un espacio de apoyo logístico para el desarrollo de actividades de control y vigilancia, seguimiento ambiental y articulación con actores institucionales y comunitarios presentes en el territorio, por lo cual resulta fundamental que esta infraestructura se mantenga en condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad y habitabilidad.

Que, como parte de las actividades de seguimiento a la infraestructura institucional, el Grupo de Infraestructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia realizó una visita técnica de campo en el mes de febrero de 2026, con el fin de evaluar las condiciones físicas de la sede administrativa del Parque Nacional Natural Sumapaz e identificar las necesidades de intervención requeridas para garantizar su adecuado funcionamiento.

Que durante esta visita se evidenciaron niveles significativos de humedad en los baños, condición que afecta las condiciones de funcionalidad y habitabilidad de estos espacios, haciendo necesaria su adecuación funcional. Así mismo, se identificaron agrietamientos en la placa de concreto del área del patio, situación que compromete el adecuado uso de este espacio y requiere su intervención para restablecer condiciones apropiadas de funcionamiento.

Que, de igual manera, se observó que la cubierta existente en teja de zinc no garantiza condiciones adecuadas de aislamiento térmico, lo cual incide en las condiciones de confort interior de la edificación y afecta el adecuado funcionamiento de los espacios destinados al desarrollo de actividades administrativas.

Que las condiciones anteriormente descritas evidencian la necesidad de adelantar obras de adecuación locativa y mantenimiento orientadas a mejorar las condiciones de funcionalidad, seguridad y habitabilidad de la sede administrativa, así como a prevenir el deterioro progresivo de la infraestructura institucional.

Que, en este sentido, las intervenciones previstas comprenden principalmente la adecuación de los espacios sanitarios, la intervención de la placa de concreto del área del patio y el mejoramiento del sistema de cubierta, con el propósito de optimizar las condiciones físicas de la edificación y garantizar espacios adecuados para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas del área protegida.

Que las actividades previstas para esta intervención se enmarcan en el proyecto de inversión "Mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel

nacional", mediante el cual la Entidad adelanta acciones orientadas al mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura institucional requerida para el desarrollo de sus funciones misionales.

Que particularmente, la presente intervención se articula con el producto "Sedes adecuadas", mediante el cual Parques Nacionales Naturales de Colombia busca garantizar que la infraestructura administrativa y operativa de las áreas protegidas se mantenga en condiciones adecuadas de funcionamiento, seguridad y habitabilidad, permitiendo el desarrollo eficiente de las actividades institucionales.

Que de no adelantarse las intervenciones requeridas, existe el riesgo de que las condiciones actuales de la infraestructura continúen deteriorándose, generando afectaciones en la funcionalidad de los espacios, posibles riesgos para la seguridad de los usuarios y limitaciones para el desarrollo de las actividades administrativas y operativas del área protegida, así como impactos en las condiciones de trabajo de los funcionarios y contratistas que desarrollan sus actividades en la sede administrativa.

Que, en este contexto, Parques Nacionales Naturales de Colombia requiere adelantar un proceso de contratación que permita ejecutar las obras de adecuación de la sede administrativa Los Pinos en el Parque Nacional Natural Sumapaz, con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura institucional y fortalecer las condiciones para el desarrollo de las actividades misionales del área protegida.

Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista debe ser el de Licitación Pública, así mismo en atención a que la Licitación Pública como procedimiento común, es definida en el parágrafo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, *"(...) el procedimiento mediante el cual la entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable (...)"*, de este modo, la esencia de la definición indica que el legislador dispuso que el procedimiento general de contratación sería la convocatoria pública, que busca que los particulares interesados hagan propuestas, ciñéndose a las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Que se encuentran debidamente elaborados los documentos y estudios previos que soportan la contratación, conforme lo dispone el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que el 16 de abril de 2026, Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos hasta el 4 de mayo de 2026.

Que de conformidad con el artículo 224 del Decreto 019 de 2012, se publicaron dos (2) avisos en la página del SECOP II y en la página web de la Entidad.

Que durante la etapa de prepliegos del presente proceso de contratación se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales fueron atendidas oportunamente y publicadas las respuestas en debida forma el 8 de mayo de 2026 a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Que el presente proceso de Licitación Publica NO fue susceptible de ser limitado a MiPymes, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial es superior al umbral para limitar la convocatoria a MiPymes esta para el año 2026.

Que mediante Resolución SAF No 151 del 11 de mayo de 2026, se ordenó la apertura del del proceso de Licitación Pública No. **LP-NC-003-2026** cuyo objeto es: *"SC12-3299011-2_1-054 Realizar las obras de adecuación de la Sede Administrativa y Operativa Los Pinos, infraestructura perteneciente al Parque Nacional Natural Sumapaz, en el marco de las sedes adecuadas del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional".*

Que, del 11 al 14 de mayo de 2026, se publicó en el SECOP II el pliego de condiciones definitivo, donde los interesados en el presente Proceso de Contratación presentaron observaciones, a las cuales se dio respuesta el 21 de mayo de 2026, como puede constatarse en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que el 14 de mayo de 2026 se realizó audiencia de aclaración y revisión de pliegos y asignación de riesgos, como consta en acta No. 1 publicada Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Que mediante Adenda No. 1 del 22 de mayo de 2026 la Entidad modificó el numeral 3.9 CRITERIOS DE DESEMPATE DE LAS PROPUESTAS del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que, de conformidad con lo establecido en el cronograma del presente proceso, el día 28 de mayo de 2026 a las 9:00 am, se estableció como fecha y hora de cierre, presentándose los siguientes proponentes:

No.	**PROPONENTE**
1	BALER INGENIERÍA
2	T&C INGENIEROS
3	MARA LIMITADA
4	CONSORCIO CORDILLERA PAZ
5	LOGIA 3
6	CONSORCIO SAMAR SUMAPAZ
7	INGEVILL
8	CONSTRUCTORA C3
9	JML S.A.S.
10	CONSORCIO GC SUMAPAZ
11	CONSORCIO INGECOL CFC PARQUE SUMAPAZ

12	INGEY CONSTRUCTORES
13	COLSERVICO & SUMINISTROS
14	FUNDACION ESPELETIA
15	EIDELCA S.A.S.
16	MONVAL GROUP
17	ARQUITECTURA MAS VERDE
18	CONSORCIO INGEORIENTAL
19	UNION TEMPORAL UNIOBRAS 2025

Que, se adelantó la verificación y evaluación de las ofertas presentadas, publicando el informe preliminar el 3 de junio de 2026 y en este informe se requirió a los proponentes para que realizaran las subsanes respecto de su propuesta, así:

No.	**PROPONENTE**	**JURIDICO**	**FINANCIERO**	**TÉCNICO**	**CONDICIÓN DE HABILITACIÓN**
1	BALER INGENIERÍA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	T&C INGENIEROS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
3	MARA LIMITADA	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
4	CONSORCIO CORDILLERA PAZ	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
5	LOGIA 3	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
6	CONSORCIO SAMAR SUMAPAZ	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
7	INGEVILL	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
8	CONSTRUCTORA C3	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
9	JML S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
10	CONSORCIO GC SUMAPAZ	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
11	CONSORCIO INGECOL CFC PARQUE SUMAPAZ	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
12	INGEY CONSTRUCTORES	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
13	COLSERVICO & SUMINISTROS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
14	FUNDACION ESPELETIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	EIDELCA S.A.S.	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
16	MONVAL GROUP	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
17	ARQUITECTURA MAS VERDE	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
18	CONSORCIO INGEORIENTAL	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
19	UNION TEMPORAL UNIOBRAS 2025	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

PONDERABLES

No	**PROPONENTE**	**FACTOR DE CALIDAD**	**APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**	**MIPYMES**	**EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES**
1	BALER INGENIERÍA	27,50	10	0,25	0,25
2	T&C INGENIEROS	0	0	0	0

3	MARA LIMITADA	0	0	0	0
4	CONSORCIO CORDILLERA PAZ	0	0	0	0
5	LOGIA 3	0	0	0	0
6	CONSORCIO SAMAR SUMAPAZ	0	0	0	0
7	INGEVILL	0	0	0	0
8	CONSTRUCTORA C3	0	0	0	0
9	JML S.A.S.	0	0	0	0
10	CONSORCIO GC SUMAPAZ	0	0	0	0
11	CONSORCIO INGECOL CFC PARQUE SUMAPAZ	0	0	0	0
12	INGEY CONSTRUCTORES	0	0	0	0
13	COLSERVICO & SUMINISTROS	0	0	0	0
14	FUNDACION ESPELETIA	27,50	10	0,25	0,25
15	EIDELCA S.A.S.	0	0	0	0
16	MONVAL GROUP	0	0	0	0
17	ARQUITECTURA MAS VERDE	0	0	0	0
18	CONSORCIO INGEORIENTAL	0	0	0	0
19	UNION TEMPORAL UNIOBRAS 2025	0	0	0	0

Que se estableció como fecha para presentación de observaciones al informe de evaluación preliminar y plazo para subsanar los requisitos habilitantes hasta el día 11 de junio de 2026, hasta las 5:30 p.m.

Que el 17 de junio de 2026, el Comité evaluador se reunió con la finalidad de verificar los documentos presentados como subsanación, consolido y pondero las propuestas habilitadas, recomendando la publicación del informe de evaluación definitive en la fecha establecida para tal fin

Que, como resultado de lo anterior, se publicó el 17 de junio de 2026, informe de evaluación definitivo, según consta en la plataforma SECOP II, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	**PROPONENTE**	**JURIDICO**	**FINANCIERO**	**TÉCNICO**	**CONDICIÓN DE HABILITACIÓN**
1	BALER INGENIERÍA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	T&C INGENIEROS	RECHAZADO			
3	MARA LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO CORDILLERA PAZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	LOGIA 3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	CONSORCIO SAMAR SUMAPAZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	INGEVILL	RECHAZADO			
8	CONSTRUCTORA C3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	JML S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	CONSORCIO GC SUMAPAZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	CONSORCIO INGECOL CFC PARQUE SUMAPAZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	INGEY CONSTRUCTORES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	COLSERVICO & SUMINISTROS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	FUNDACION ESPELETIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	EIDELCA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

16	MONVAL GROUP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	ARQUITECTURA MAS VERDE	RECHAZADO			
18	CONSORCIO INGEORIENTAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	UNION TEMPORAL UNIOBRAS 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

PONDERABLES

No	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MIPYMES	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES
1	BALER INGENIERÍA	27,50	10	0,25	0,25
2	T&C INGENIEROS	0	0	0	0
3	MARA LIMITADA	27,50	10	0,25	0
4	CONSORCIO CORDILLERA PAZ	27,50	10	0,25	0,25
5	LOGIA 3	27,50	10	0,25	0,25
6	CONSORCIO SAMAR SUMAPAZ	27,50	10	0,25	0,25
7	INGEVILL	0	0	0	0
8	CONSTRUCTORA C3	27,50	10	0,25	0,25
9	JML S.A.S.	27,50	10	0,25	0,25
10	CONSORCIO GC SUMAPAZ	27,50	10	0,25	0,25
11	CONSORCIO INGECOL CFC PARQUE SUMAPAZ	27,50	10	0,25	0,25
12	INGEY CONSTRUCTORES	27,50	10	0,25	0,25
13	COLSERVICO & SUMINISTROS	27,50	10	0,25	0,25
14	FUNDACION ESPELETIA	27,50	10	0,25	0,25
15	EIDELCA S.A.S.	27,50	10	0,25	0,25
16	MONVAL GROUP	27,50	10	0,25	0,25
17	ARQUITECTURA MAS VERDE	0	0	0	0
18	CONSORCIO INGEORIENTAL	27,50	10	0,25	0,25
19	UNION TEMPORAL UNIOBRAS 2025	27,50	10	0,25	0

Que el 18 de junio de 2026, a las 10:48 a.m. se dio inicio a la audiencia de adjudicación en la cual se indicó el orden del día y las reglas para el desarrollo de la misma; se realizó la verificación de la capacidad para actuar de los oferentes que asisten a la audiencia y se dejó constancia de los asistentes a la misma.

Que se suspendió el desarrollo de la audiencia hasta la 1:00 p.m. del 18 de junio de 2026, para que la Entidad pudiese verificar y dar respuesta a las observaciones recibidas.

Que, se reanudó el 18 de junio de 2026 a las 01:33 p.m. la Entidad dio las respuestas a las observaciones recibidas, y presentó el informe de evaluación definitivo, cuyo resultado fue el siguiente:

No.	PROPONENTE	JURIDICO	FINANCIERO	TÉCNICO	CONDICIÓN DE HABILITACIÓN
1	BALER INGENIERÍA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	T&C INGENIEROS	RECHAZADO			
3	MARA LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO CORDILLERA PAZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	LOGIA 3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	CONSORCIO SAMAR SUMAPAZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	INGEVILL	RECHAZADO			
8	CONSTRUCTORA C3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	JML S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	CONSORCIO GC SUMAPAZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
11	CONSORCIO INGECOL CFC PARQUE SUMAPAZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	INGEY CONSTRUCTORES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	COLSERVICO & SUMINISTROS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	FUNDACION ESPELETIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	EIDELCA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	MONVAL GROUP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	ARQUITECTURA MAS VERDE	RECHAZADO			
18	CONSORCIO INGEORIENTAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	UNION TEMPORAL UNIOBRAS 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

FACTORES DE PONDERACIÓN

No	PROPONENTE	FACTOR DE CALIDAD	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	MIPYMES	EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES	EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
1	BALER INGENIERÍA	27,50	10	0,25	0,25	2
2	T&C INGENIEROS	0	0	0	0	0
3	MARA LIMITADA	27,50	10	0,25	0,25	2
4	CONSORCIO CORDILLERA PAZ	27,50	10	0,25	0,25	0
5	LOGIA 3	27,50	10	0,25	0,25	0
6	CONSORCIO SAMAR SUMAPAZ	27,50	10	0,25	0,25	2
7	INGEVILL	0	0	0	0	0

8	CONSTRUCTORA C3	27,50	10	0,25	0,25	0
9	JML S.A.S.	27,50	10	0,25	0,25	2
10	CONSORCIO GC SUMAPAZ	27,50	10	0,25	0,25	0
11	CONSORCIO INGECOL CFC PARQUE SUMAPAZ	27,50	10	0,25	0,25	2
12	INGEY CONSTRUCTORES	27,50	10	0,25	0,25	0
13	COLSERVICO & SUMINISTROS	27,50	10	0,25	0,25	2
14	FUNDACION ESPELETIA	27,50	10	0,25	0,25	2
15	EIDELCA S.A.S.	27,50	10	0,25	0,25	2
16	MONVAL GROUP	27,50	10	0,25	0,25	0
17	ARQUITECTURA MAS VERDE	0	0	0	0	0
18	CONSORCIO INGEORIENTAL	27,50	10	0,25	0,25	0
19	UNION TEMPORAL UNIOBRAS 2025	27,50	10	0,25	0	0

Que a continuación se procedió a realizar la apertura de los sobres económicos de las propuestas habilitadas y una vez efectuado se suspendió el trámite de la audiencia para la verificación de las propuestas económicas

Que el 18 de junio de 2026 a las 4:20 p.m., se expuso el resultado de la verificación de las propuestas económicas cuyo resultado es el siguiente:

PRESUPUESTO OFICIAL	
$	1.351.820.851,00

N°	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	RESULTADO
1	BALER INGENIERIA SAS - BIC	$ 1.306.773.615,00	CUMPLE
3	MARA LTDA	$ 1.332.695.111,00	CUMPLE
4	CONSORCIO CORDILLERA PAZ	$ 1.313.276.141,00	CUMPLE
5	LOGIA 3	$ 1.316.117.928,00	CUMPLE
6	CONSORCIO SAMAR SUMAPAZ	$ 1.273.327.369,00	CUMPLE
8	CONSTRUCTORA C3	$ 1.303.778.369,00	CUMPLE
9	JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S	$ 1.323.037.885,00	CUMPLE
10	CONSORCIO GC SUMAPAZ	$ 1.331.410.204,00	CUMPLE
11	CONSORCIO INGECOL CFC PARQUE SUMAPAZ	$ 1.330.258.465,00	CUMPLE
12	INGEY CONSTRUCTORES SAS	$ 1.330.861.188,00	CUMPLE
13	COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	$ 1.335.378.971,00	CUMPLE
14	FUNDACIÓN ESPELETIA	$ 1.331.513.837,00	CUMPLE
15	EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.	$ 1.326.063.944,00	CUMPLE
16	MONVAL GROUP	$ 1.314.379.904,00	CUMPLE
18	CONSORCIO INGEORIENTAL	$ 1.331.709.921,00	CUMPLE
19	UNIÓN TEMPORAL UNIOBRAS 2025.	$ 1.321.159.892,00	CUMPLE

Mediana	$ 1.324.550.914,50
Des. Est.	$ 15.362.695,35
Valor Mínimo Aceptable	$ 1.309.188.219,15

Posibles Valores Artificialmente Bajos

Que, como resultado de lo anterior, se procede a realizar requerimiento por posibles precios artificialmente bajos mediante mensaje en la plataforma SECOP II a los proponentes BALER INGENIERÍA, CONSTRUCTORA C3 y CONSORCIO GC SUMAPAZ

Que, en consecuencia, se suspende el trámite de la audiencia de adjudicación hasta el 19 de junio de 2026 a las 3:30 p.m.

Que siendo las 03:34 p.m. del 19 de junio de 2026, se reinició el trámite de la Audiencia y una vez consolidado el resultado de la verificación de las propuestas económicas, se indica que el proponente No. 10 CONSORCIO GC SUMAPAZ, quedó incurso en la causal de rechazo No. K.: *Cuando el ordenador del gasto determine que el valor total de la oferta es artificialmente baja de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.1.1.*

Que, como consecuencia de lo anterior, el resultado de la verificación económica quedó de la siguiente manera:

RESULTADO VERIFICACIÓN ECONÓMICA			
N° DE OFERTA	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**VALOR**	**RESULTADO**
1	BALER INGENIERIA SAS - BIC	$1.306.773.615	CUMPLE
3	MARA LTDA	$1.332.695.111	CUMPLE
4	CONSORCIO CORDILLERA PAZ	$1.313.276.141	CUMPLE
5	LOGIA 3	$1.316.117.928	CUMPLE
6	CONSORCIO SAMAR SUMAPAZ	$1.273.327.369	RECHAZADO
8	CONSTRUCTORA C3	$1.303.778.369	CUMPLE
9	JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S	$1.323.037.885	CUMPLE
10	CONSORCIO GC SUMAPAZ	$1.331.410.204	CUMPLE
11	CONSORCIO INGECOL CFC PARQUE SUMAPAZ	$1.330.258.465	CUMPLE
12	INGEY CONSTRUCTORES SAS	$1.330.861.188	CUMPLE
13	COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	$1.335.378.971	CUMPLE

RESULTADO VERIFICACIÓN ECONÓMICA			
N° DE OFERTA	**NOMBRE DEL PROPONENTE**	**VALOR**	**RESULTADO**
14	FUNDACIÓN ESPELETIA	$1.331.513.837	CUMPLE
15	EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.	$1.326.063.944	CUMPLE
16	MONVAL GROUP	$1.314.379.904	CUMPLE
18	CONSORCIO INGEORIENTAL	$1.331.709.921	CUMPLE
19	UNIÓN TEMPORAL UNIOBRAS 2025.	$1.321.159.892	CUMPLE

Que, en virtud de lo expuesto, se tiene el siguiente consolidado del informe de evaluación definitivo:

No.	**PROPONENTE**	**JURIDICO**	**FINANCIERO**	**TÉCNICO**	**CONDICIÓN DE HABILITACIÓN**
1	BALER INGENIERÍA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	T&C INGENIEROS	RECHAZADO			
3	MARA LIMITADA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
4	CONSORCIO CORDILLERA PAZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
5	LOGIA 3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
6	CONSORCIO SAMAR SUMAPAZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
7	INGEVILL	RECHAZADO			
8	CONSTRUCTORA C3	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
9	JML S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
10	CONSORCIO GC SUMAPAZ	RECHAZADO			
11	CONSORCIO INGECOL CFC PARQUE SUMAPAZ	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
12	INGEY CONSTRUCTORES	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
13	COLSERVICO & SUMINISTROS	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
14	FUNDACION ESPELETIA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
15	EIDELCA S.A.S.	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
16	MONVAL GROUP	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
17	ARQUITECTURA MAS VERDE	RECHAZADO			
18	CONSORCIO INGEORIENTAL	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
19	UNION TEMPORAL UNIOBRAS 2025	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Resolución SAF No. 248 DEL 19-06-2026

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección "Licitación Pública No. **LP-NC-003-2026**"

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2.2. FACTOR ECONÓMICO del Estudio Previo, se determina el método a aplicar atendiendo que la apertura de los sobres económicos fue realizada el 18 de junio de 2026 antes de las 3:00 p.m., y en cumplimiento de lo señalado en el numeral descrito corresponde seleccionar el método a partir de los primeros dos dígitos decimales de la TRM del 19 de junio de 2026, en este caso correspondió a 3459,53 pesos, de conformidad con el Certificado publicado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que, con base en lo precedente, se estableció que los centavos de la TRM son 53. Por lo anterior, la entidad en aplicación de lo reglado en el proceso, el método a utilizar para la evaluación económica correspondió es la **MEDIA GEOMÉTRICA CON VALOR OFICIAL**.

Que, una vez aplicado el método, el resultado de la evaluación económica, junto con los demás factores de ponderación es el siguiente:

No.	**PROPONENTES**	**PUNTUACIÓN PARA FACTORES DE PONDERACIÓN**	**PUNTUACIÓN PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA**	**PUNTAJE FINAL**
1	BALER INGENIERIA SAS - BIC	40	59,0445156	**99,0445156**
2	T&C INGENIEROS SAS	0	0	**0**
3	MARA LTDA	40	59,7842622	**99,7842622**
4	CONSORCIO CORDILLERA PAZ	38	59,3383221	**97,3383221**
5	LOGIA 3	38	59,4667238	**97,4667238**
6	CONSORCIO SAMAR SUMAPAZ	0	0	**0**
7	INGEVILL S.A.S	0	0	**0**
8	CONSTRUCTORA C3	38	58,9091801	**96,9091801**
9	JML LO MAXIMO EN CONSTRUCCIONES S.A.S	40	59,7793912	**99,7793912**
10	CONSORCIO GC SUMAPAZ	38	59,8423187	**97,8423187**
11	CONSORCIO INGECOL CFC PARQUE SUMAPAZ	40	59,8943583	**99,8943583**
12	INGEY CONSTRUCTORES SAS	38	59,8671252	**97,8671252**
13	COLSERVICO & SUMINISTROS S.A.S.	40	59,6629962	**99,6629962**
14	FUNDACIÓN ESPELETIA	40	59,8376362	**99,8376362**
15	EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.	40	59,9161189	**99,9161189**
16	MONVAL GROUP	38	59,3881939	**97,3881939**

Resolución SAF No. 248 DEL 19-06-2026

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección "Licitación Pública No. **LP-NC-003-2026**"

No.	PROPONENTES	PUNTUACIÓN PARA FACTORES DE PONDERACIÓN	PUNTUACIÓN PARA EVALUACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE FINAL
17	ARQUITECTURA MAS VERDE	0	0	**0**
18	CONSORCIO INGEORIENTAL	38	59,8287765	**97,8287765**
19	UNIÓN TEMPORAL UNIOBRAS 2025.	38	59,6945370	**97,6945370**

Que una vez surtido lo anterior, se corrió traslado a los proponentes para que se manifestaran, sin recibirse observación alguna.

Que conforme lo anterior, el Comité Evaluador recomendó al ordenador del gasto la adjudicación el proceso de **Licitación Pública No. LP-NC-003-2026**, cuyo objeto es: *"SC12-3299011-2_1-054 Realizar las obras de adecuación de la Sede Administrativa y Operativa Los Pinos, infraestructura perteneciente al Parque Nacional Natural Sumapaz, en el marco de las sedes adecuadas del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional"* al proponente **EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S.** representado legalmente por DINA TERESA LEON PEROZA, identificada con la C.C. No. 45.756.582.

Que por lo anterior la Subdirectora Administrativa y Financiera de Parques Nacionales Naturales de Colombia:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso de Licitación Pública **LP-NC-003-2026**, cuyo objeto es "SC12-3299011-2_1-054 Realizar las obras de adecuación de la Sede Administrativa y Operativa Los Pinos, infraestructura perteneciente al Parque Nacional Natural Sumapaz, en el marco de las sedes adecuadas del proyecto de mejoramiento de la infraestructura física en los Parques Nacionales Naturales de Colombia y sus áreas protegidas a nivel nacional" A **EQUIPOS E INGENIERIA DEL CARIBE S.A.S. NIT 900.267.736-3** representada legalmente por **DINA TERESA LEON PEROZA,** identificada con la C.C. No. 45.756.582 por la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($1.326.063.944)** incluidos los costos directos e indirectos (AIU, IVA, otros impuestos, tasas, estampillas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital legales) y demás costos e impuestos a los que haya lugar, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2726 del 8 de enero de 2026

Resolución SAF No. 248 DEL 19-06-2026

Por medio de la cual se adjudica el proceso de Selección "Licitación Pública No. **LP-NC-003-2026**"

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente resolución se entiende comunicada y notificada en la presente audiencia.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución no procede recurso administrativo alguno, conforme con lo señalado en el parágrafo primero del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: Hacen parte integral del presente documento, el Acta de la audiencia, y los demás documentos que se produjeron con ocasión de la Audiencia Pública de Adjudicación.

ARTÍCULO QUINTO Publicar la presente resolución en la página del SECOP II.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Bogotá D.C., a los diecinueve (19) días del mes de junio de 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

JULIA ASTRID DEL CASTILLO SABOGAL

Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: Leidy Marcela Garavito / Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Héctor Cuesta Osorio / Abogado Grupo de Contratos